



SEBILIO OVARIO,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Capitulos consta bajo las penas y mul-
tas en ellas prebentadas; y en su Consecu-
enzia // Dixerón que habiendo se forma-
do el Auto de buen gobierno que queda
relacionado por los Señores Concejales, y
que se debe publicar para su observancia
debian demandar, y mandaron que el
presente fiel de fechos sea que certifica-
cion a la letra del referido auto de de-
creto el Acuerdo que le motiva, el que se ha-
ya publicar por el prego pp. de esta villa
en los puestos acostumbrados de ella en el
dia seis del corr. para que lleve noti-
cia de todo, y ninguno alegue de con-
traria observandolo en todos sus entre-
mos; y por este que firmamos del S. M. de
los que saben habito acordaron de que se
el fiel de fechos certifico, poniendo la nota de
haberse publicado, para que conste //

M. A. Z.

fran. didal

Juan Parzia
Canobas

Manuel Soriano

Don. de S. M. de S.

Juan Solana
Alvarez.

